



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.856.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 3.133/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberán instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que por Decreto N° 3.712 del año 2022 se le asignó a la Caja Chica denominada "JUEGOS BONAERENSES", un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000);

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social en nota de fecha 12 de septiembre del año 2022, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de realizar la ampliación del importe máximo por factura a PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 19.890);

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el importe máximo por factura de la Caja Chica autorizada por Decreto N° 3.712/22, denominada “JUEGOS BONAERENSES” para la ETAPA II LOCAL, a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 19.890).

Artículo 2º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 19.890), en Tipo 17 - Clase 5 - Concepto 01 - Sub-concepto 02 “Torneos Bonaerenses” (Origen Provincial) - Afectados.

Artículo 3º: Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente, con un crédito de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 19.890), en Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 5.1.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

